



Resolución Directoral

Lima, 23 de enero de 2013

Nº 001 -2013-EF/51.01

Visto: El Memorando Nº 082-2012-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, que propone la obligación de registrar y transmitir en forma mensual los estados financieros y presupuestarios para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con Resolución Directoral Nº 016-2012-EF/51.01 del 11 de diciembre de 2012 se modificó la Directiva Nº 002-2011-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 015-2011-EF/51.01 del 16 de diciembre del 2011 respecto a la "Preparación y presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria y de Metas de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado";

Que, con Resolución Directoral Nº 011-2012-EF/51.01 del 04 de abril de 2012 se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/51.01 "Preparación y presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria trimestral y semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado";

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas y con la visación de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la obligación de registrar y transmitir en los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la fecha de vencimiento de cada mes la información financiera y presupuestaria, correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, este último independientemente de la información que se presenta al Cierre Contable del Ejercicio, para lo cual deberán acceder a las direcciones electrónicas: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmeff/index.jsp> y <http://apps2.mef.gob.pe/empresa/index.jsp> donde ubicarán los formatos siguientes para el registro de los datos:

Información Financiera

EF-1 Estado de Situación Financiera / Balance General

EF-2 Estado de Resultados Integrales / Estado de Ganancias y Pérdidas

Información Presupuestaria

PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos

PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos

EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos

EP-3 Clasificación Funcional del Gasto

EP-4 Distribución Geográfica del Gasto

Artículo 2º.- *La transmisión mensual de la información financiera y presupuestaria señalada en el artículo 1º **no exime** a los usuarios de presentar la información contable correspondiente al primer y tercer trimestre así como la presentación semestral y anual conforme señalan las Directivas vigentes para cada caso.*

Artículo 3º.- *La presente Resolución rige a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2013.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General de Contabilidad Pública